

compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 012-2014-SERFOR-DE, se encargó, las funciones de Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, al ingeniero José Carlos Minaya Rivas;

Que, asimismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 054-2014-SERFOR-DE, se encargó las funciones de la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, al señor Gastón Chucos Lazo;

Que, resulta pertinente designar al servidor que ocupará en calidad de Titular, el puesto de Director de la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, considerado de confianza; dando por concluido, en tal sentido, el encargo de funciones referido en el párrafo precedente; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y en el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR aprobado por Decreto Supremo 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido, el encargo de las funciones de la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR al señor GASTÓN CHUCOS LAZO; dándosele las gracias por servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, al Ingeniero JOSE CARLOS MINAYA RIVAS, en el puesto de Director de la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, cargo considerado de confianza.

Artículo 3°.- Ratificar la encargatura de funciones de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre conferida al Ingeniero JOSÉ CARLOS MINAYA RIVAS mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 012-2014-SERFOR-DE.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de
Fauna Silvestre

1163094-4

CULTURA

Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 416-2014-MC

Lima, 11 de noviembre de 2014

Vistos, el Memorandum N° 0719-2014-VMPCIC/MC de fecha 31 de octubre de 2014 y el Informe N° 764-2014-OGRH-SG/MC del 6 de noviembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, por Resolución Ministerial N° 334-2014-MC se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura, el cual considera el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, como cargo de confianza y se encuentra vacante;

Que, con Memorandum N° 0719-2014-VMPCIC/MC de fecha 31 de octubre de 2014, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales propone designar a la señora Leslie Carol Urteaga Peña como Asesora II del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales;

Que, a través del Informe N° 764-2014-OGRH-SG/MC del 6 de noviembre de 2014, la Oficina General de Recursos Humanos señala que la señora Leslie Carol Urteaga Peña cumple con los requisitos establecidos en el Manual Clasificador de Cargos vigente en relación a la experiencia y formación profesional;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, actualmente Oficina General de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Resolución Ministerial N° 334-2014-MC que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señora Leslie Carol Urteaga Peña en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1163184-1

DEFENSA

Aprueban Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - 2014 de la Autoridad Marítima Nacional

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0947-2014 MGP/DGCG

Callao, 3 de setiembre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Decreto Ley N° 17824, Ley de Creación del Cuerpo de Capitanías y Guardacostas; artículo 16° del Decreto Legislativo N° 438, Ley Orgánica de la Marina de Guerra del Perú; y los incisos 2) y 5) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1147, Decreto Legislativo que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima, establecen como función prevenir y combatir la contaminación, y la protección del medio acuático, así como planear, normar, coordinar, dirigir y controlar dentro del ámbito de su competencia, las actividades que se desarrollan en el ámbito acuático, sin perjuicio de las atribuciones de otros sectores competentes;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1147, establece que corresponde a la Autoridad Marítima aplicar y hacer cumplir el mencionado Decreto Legislativo, sus normas reglamentarias, las regulaciones de los sectores y organismos competentes y los tratados o Convenios en que el Perú es parte, en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo A-010501 inciso (4) y (18) del Reglamento de la Ley N° 26620, Ley de Control y Vigilancia

de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres aprobado por Decreto Supremo N° 028 DE/MGP de fecha 25 de mayo del 2001, establece que son funciones de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas en su condición de Autoridad Marítima Nacional, dictar las normas complementarias y emitir resoluciones sobre asuntos de su competencia relativos a las actividades marítimas, fluviales y lacustres;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que apruebe la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA la condición de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen en forma independiente imparcial, ágil y eficiente;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente – MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – 2014 de esta Autoridad Marítima ha sido elaborado en conformidad a la Directiva N° 03-2010-OEFA/PCD, denominada "Directiva para la formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA", la cual constituye un anexo de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 070-2010-OEFA/PCD de fecha 27 de diciembre del 2010;

Que, la estructura del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – 2014 se encuentra planteado de forma tal que detalla los objetivos que se esperan alcanzar para el año 2014; asimismo estructura un marco legal mediante el cual se arriba a una matriz legal de cumplimiento para identificar adecuadamente el marco legal que respalda cada una de las acciones de evaluación, supervisión y fiscalización que se ha planeado realizar, de igual forma se ha desarrollado la estructura organizacional con la que cuenta la Autoridad Marítima para atender las acciones anteriormente descritas dentro de todo su ámbito de jurisdicción para finalmente listar las acciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental en forma programática y priorizada en atención a lo indicado en el Estado Situacional desarrollado;

Que, el Plan Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que forman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA, en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes, y por lo cual es necesario aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – 2014 de la Autoridad Marítima;

De conformidad con lo propuesto por el Director del Medio, lo opinado por el Director de Asuntos Legales y lo recomendado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – 2014 de la Autoridad Marítima Nacional, el mismo que será publicado en el Portal Electrónico de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas <http://www.dicapi.mil.pe> en la misma fecha de su publicación oficial.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección del Medio Ambiente de esta Autoridad Marítima, el cumplimiento de las

disposiciones señaladas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – 2014 de la Autoridad Marítima.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P)

JORGE MOSCOSO FLORES
Director General de Capitanías y Guardacostas

1162053-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Oficializan modificaciones a las Normas Internacionales de Contabilidad 16, la versión final de la Norma Internacional de Información Financiera 9 y la Norma Internacional de Información Financiera 15

CONSEJO NORMATIVO DE CONTABILIDAD

RESOLUCIÓN N° 056-2014-EF/30

Lima, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

Los Despachos N°s. 44061, 48532 y 63981 recibidos del International Accounting Standards Board – IASB (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad), que respectivamente contienen las modificaciones a la Normas Internacionales de Contabilidad 16 – Propiedades, Planta y Equipo y 41- Agricultura; la versión final de la Norma Internacional de Información Financiera 9 – Instrumentos Financieros y la Norma Internacional de Información Financiera 15 – Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 10° de la Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, el Consejo Normativo de Contabilidad tiene, entre otras, la atribución de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas de contabilidad para las entidades del sector privado;

Que, conforme al numeral 16.3 de la precitada Ley, las entidades del sector privado efectuarán el registro contable de sus transacciones con sujeción a las normas y procedimientos dictados y aprobados por el Consejo Normativo de Contabilidad;

Que, por Resolución N° 041-2008-EF/94 y normas modificatorias del Consejo Normativo de Contabilidad se aprobó el uso obligatorio del Plan Contable General Empresarial (PCGE), el cual señala en sus Disposiciones Generales que es requisito para la aplicación de dicho PCGE, observar lo que establecen las NIIF;

Que, el International Accounting Standards Board – IASB (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad) remitió al Consejo Normativo de Contabilidad, las modificaciones a las Normas Internacionales de Contabilidad 16 - Propiedades, Planta y Equipo y 41 - Agricultura, la versión final de la Norma Internacional de Información Financiera 9 – Instrumentos Financieros y la Norma Internacional de Información Financiera 15 – Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes;

Que, en la Octogésima Sesión del Consejo Normativo de Contabilidad, realizada el 06 de noviembre del presente año, se acordó oficializar los documentos mencionados en el considerando precedente, con la finalidad de actualizar el marco normativo en el país mediante la utilización de dichos estándares internacionales;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 10° de la Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar las modificaciones a las Normas Internacionales de Contabilidad 16 – Propiedades, Planta